

Profesional «Martínez y Hernández» (Código de Centro: 30017948), con domicilio en calle Mayor, número 180 (Galería Centro), de Alcantarilla, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 14 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

## Consejería de Educación y Cultura

### **10536 Orden de 26 de julio de 2004, por la que se pone en funcionamiento el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Pozo Estrecho, para el curso 2004/2005.**

Por Decreto número 78/2004 de 9 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 170 de 24 de julio de 2004, se ha creado un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en la localidad de Pozo Estrecho (Cartagena), por lo que es necesaria su puesta en funcionamiento para el curso 2004/2005, de acuerdo con las necesidades de escolarización detectadas en la citada localidad y con la planificación realizada por esta Consejería.

Teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares sobre la puesta en funcionamiento del mismo, en cuanto a las enseñanzas que deberán implantarse, así como la realizada conjuntamente por la citada Dirección General y la Dirección General de Personal sobre la plantilla de profesorado.

Considerando las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de enseñanza no universitaria por los Decretos 126/2002, de 18 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de

7 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y 72/2003, de 11 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.** Entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria.

El Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Pozo Estrecho (Cartagena), Cód. 30018205, creado según lo dispuesto en el artículo único del Decreto 78/2004, de 9 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 170 de 24 de julio de 2004), entrará en funcionamiento a inicios del curso 2004/2005.

**Artículo 2.** Implantación de enseñanzas y supresión de Sección de Educación Secundaria Obligatoria.

El Instituto de Educación Secundaria Obligatoria que se pone en funcionamiento según el contenido del artículo 1 de esta Orden, iniciará sus actividades impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria, dando continuidad a las enseñanzas impartidas en la Sección de Educación Secundaria Obligatoria (Cód. 30013724), creada en la citada localidad mediante la Orden de 29 de junio de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de julio de 2001). La Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho queda suprimida a la finalización del curso académico 2003-2004.

**Artículo 3.** Plantilla del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

La plantilla de profesorado del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria que se pone en funcionamiento será la que aparece publicada en el Anexo IV de la Orden de 17 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de abril), correspondiente a la Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho, que se suprime según el contenido el artículo 2 de esta Orden.

**Artículo 4.** Nombramiento del Director del centro de forma provisional.

De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del citado Decreto 78/2004, de 9 de julio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2 y 80.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y teniendo en cuenta el contenido del apartado undécimo, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 27 de mayo de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 29), por la que se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 5.** Constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro, de acuerdo con el contenido de la disposición adicional segunda del Decreto 78/2004, de 9 de julio, quedará constituido, una vez desarrollado el proceso de elección de los representantes de cada uno de los sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

**Artículo 6.** Organización y funcionamiento.

Para la organización y funcionamiento del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria será de aplicación el contenido de los artículos 6 al 11, incluidos en el Capítulo II (Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria), de la Orden, de esta Consejería, de fecha 28 de junio de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-8-02), por la que se ponen en funcionamiento Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2002/2003.

**Artículo 7.** Instrucciones para la entrada en funcionamiento.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal a dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento del nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho.

**Disposiciones finales****Primera.** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segunda.** Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 26 de julio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**Consejería de Educación y Cultura****10537 Orden de 20 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria y se modifican centros públicos, para el curso académico 2004/2005.**

Durante el curso académico 2004/2005 ha de continuar la generalización de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según el calendario aprobado por Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero.

Por lo que, atendiendo a la planificación realizada por esta Consejería, se procede a la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con carácter definitivo, en los Institutos de Educación Secundaria que se indican.

Igualmente, según la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, debe autorizarse la implantación de nuevas modalidades de Bachillerato en determinados Institutos, adaptando la oferta educativa en estos centros a la demanda existente.

Asimismo, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, procede implantar un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior, según se define en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, incrementando así la oferta de estas enseñanzas para mejorar las posibilidades de cualificación de nuestros jóvenes.

Por otro lado, para adaptar la oferta de ciclos formativos a las demandas del tejido productivo de la Región de Murcia se hace necesario declarar a extinguir aquellos que no tienen demanda de alumnado o que no son reclamados por los distintos sectores productivos.

Por último, y como consecuencia de la implantación de las enseñanzas de la Educación Primaria, debe modificarse la denominación genérica de la Escuela de Educación Infantil «Virgen de Begoña», de Tentegorra.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el artículo primero del Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,